



# Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

**73<sup>a</sup>** sesión plenaria

Martes 19 de diciembre de 2017, a las 10.00 horas

Nueva York

*Documentos oficiales*

*Presidente:* Sr. Lajčák ..... (Eslovaquia)

*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

## Informes de la Tercera Comisión

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa 27, 28, 64, 67 a 72, 107, 108, 121 y 137.

Solicito al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Edgar Andrés Molina Linares, de Guatemala, que presente los informes de la Comisión en una sola intervención.

**Sr. Molina Linares** (Guatemala), Relator de la Tercera Comisión: Es un gran privilegio para mí presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión, en relación con los temas del programa que le asignó la Asamblea, a saber, los temas 27, 28, 64, 67 a 72, 107, 108, 121 y 137.

Los informes que figuran en los documentos A/72/431 a A/72/441, A/72/480 y A/72/485 incluyen los textos de los proyectos de resolución y de decisión que se recomiendan a la Asamblea General para su aprobación. Para facilitar la labor de las delegaciones, la Secretaría ha publicado el documento A/C.3/72/INF.1, que contiene una lista de las medidas adoptadas sobre los proyectos que se proponen en los informes que la Asamblea tiene ante sí.

En relación con el tema 27 del programa, titulado “Desarrollo social”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 39 del documento A/72/431, que se aprueben siete proyectos de resolución y, en el párrafo 40, que se apruebe un proyecto de decisión.

En relación con el tema 28 del programa, titulado “Adelanto de la mujer”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 20 del documento A/72/432, que se aprueben tres proyectos de resolución, y en el párrafo 21, que se apruebe un proyecto de decisión.

En relación con el tema 64 del programa, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 17 del documento A/72/433, que se aprueben tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 67 del programa, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 del documento A/72/434, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 68 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 44 del documento A/72/435, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 69 del programa, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 del documento A/72/436, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 70 del programa, titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 26 del documento A/72/437, la aprobación de dos proyectos de resolución y, en el párrafo 27, la aprobación de un proyecto de decisión.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-45007 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



En relación con el tema 71 del programa, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 27 del documento A/72/438, la aprobación de tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 72 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/72/439, la aprobación de un proyecto de resolución y, en el párrafo 10, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el subtema a), titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, del tema 72 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 29 del documento A/72/439/Add.1, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, del tema 72 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 189 del documento A/72/439/Add.2, que fue publicado nuevamente por razones técnicas solo en el Sistema de Archivo de Documentos, la aprobación de 26 proyectos de resolución.

En relación con el subtema c), titulado “Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, del tema 72 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 33 del documento A/72/439/Add.3, la aprobación de cinco proyectos de resolución.

En relación con el subtema d), titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, del tema 72 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión desea indicar a la Asamblea que no fue necesaria ninguna decisión sobre este subtema.

En relación con el tema 107 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 20 del documento A/72/440, la aprobación de cinco proyectos de resolución y, en el párrafo 21, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 108 del programa, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 del documento A/72/441, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 121, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión

recomienda, en el párrafo 5 del documento A/72/480, la aprobación de un proyecto de decisión.

Por último, en relación con el tema 137 del programa, titulado “Planificación de los programas”, la Tercera Comisión, en el documento A/72/485, informa a la Asamblea de que no fue necesario adoptar medidas en relación con este tema.

Quisiera dar las gracias a mis colegas de la Mesa, a saber, el Presidente de la Comisión, Excmo. Embajador Einar Gunnarsson; el Representante Permanente de Islandia; y los Vicepresidentes, a saber, el Sr. Nebil Said Idris de Eritrea; la Sra. Alanoud Qassim Al-Temimi de Qatar, y la Sra. Dóra Kaszás de Hungría; así como al Secretario de la Comisión, Sr. Moncef Khane, y su competente equipo, por su inquebrantable apoyo y el valioso asesoramiento para la gestión eficiente de la labor de la Tercera Comisión. Por último, doy las gracias a todos los expertos de la Tercera Comisión por su apoyo a la Mesa y por su amistad.

Para concluir, quisiera encomendar respetuosamente los informes de la Tercera Comisión al plenario de la Asamblea General para su examen.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy las gracias al Relator de la Tercera Comisión.

Las posiciones de las delegaciones sobre las recomendaciones de la Comisión han sido expuestas claramente en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes. Por consiguiente, si no hay propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento, considerará que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que hoy tiene ante sí.

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto o posición. Deseo recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, en la medida de lo posible las delegaciones explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de comenzar a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, deseo indicar a los representantes que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera en que se hizo en la Comisión, a menos que se notifique lo contrario a la Secretaría con antelación. Es decir, que cuando se haya procedido a votación por separado o a votación registrada,

nosotros haremos lo mismo. Espero también que podamos aprobar sin proceder a votación las recomendaciones que se aprobaron en la Tercera Comisión sin someterse a votación. Los resultados de la votación serán incluidos en el portal *Papersmart* y podrán consultarse en este.

Antes de proseguir, deseo señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría titulada “List of proposals contained in the reports of the Second Committee”, que se ha distribuido, solo en inglés, como documento A/C.3/72/INF/1. Esta nota se ha distribuido a todas las delegaciones en el Salón de la Asamblea General como guía de referencia para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión que la Tercera Comisión recomienda en sus informes.

En ese sentido, los miembros podrán ver en la cuarta columna de la nota las firmas de los proyectos de resolución y de decisión de la Tercera Comisión y, en la segunda columna, las firmas correspondientes a los informes sobre los que hay que pronunciarse en sesión plenaria. En el caso de los informes que incluyen múltiples recomendaciones, el número del proyecto de resolución o de decisión aparece en la columna 3 de la nota.

También se recuerda a los miembros que no se aceptan patrocinadores adicionales una vez que la Comisión haya aprobado los proyectos de resolución y de decisión. Toda aclaración acerca del patrocinio debe dirigirse a la secretaria de la Comisión.

Además, se recuerda a los miembros que toda corrección en la intención de voto de las delegaciones una vez que haya concluido la votación sobre la propuesta debe comunicarse por escrito directamente a la secretaria después de la reunión. Solicito la cooperación de los miembros para evitar interrupciones durante el proceso en ese sentido.

## Tema 27 del programa

### Desarrollo social

- a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**
- b) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

#### Informe de la Tercera Comisión (A/72/431)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí siete proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 39 de su informe,

así como un proyecto de decisión recomendado en el párrafo 40 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a VII y el proyecto de decisión, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán la oportunidad de intervenir en explicación de voto o posición sobre cualesquiera o todos los proyectos de resolución, y sobre el proyecto de decisión.

En primer lugar, abordaremos el proyecto de resolución I, titulado “Las personas con albinismo”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/140).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México,

Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 184 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/141).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Promoción de la integración social mediante la inclusión social”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 72/142).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Las cooperativas en el desarrollo social”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 72/143).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 72/144).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 72/145).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Políticas y programas relativos a la juventud”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 72/146).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión, titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión del desarrollo social”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 72/530).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Puedo considerar que la Asamblea General decide concluir su examen del tema del programa 27 y sus subtemas a) y b)?

*Así queda acordado.*

## **Tema 28 de programa**

### **Adelanto de la mujer**

#### **a) Adelanto de la mujer**

#### **b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/432)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 20 de su informe, así como un proyecto de decisión recomendado en el párrafo 21 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a III y el proyecto de decisión, uno por uno.



En primer lugar, abordaremos el proyecto de resolución I, titulado “Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/147).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Mejoramiento de la situación de la mujer y la niña en las zonas rurales”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/148).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Violencia contra las trabajadoras migratorias”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 72/149).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión, titulado “Documento examinados por la Asamblea General en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 72/531).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 28 del programa y los subtemas a) y b)?

*Así queda acordado.*

## **Tema 64 del programa**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/433)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 17 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/150).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/151).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 72/152).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 64 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 67 del programa (continuación)**

### **Informe del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/434)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana,

Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Belarús, Israel

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Myanmar, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uzbekistán

*Por 123 votos contra 2 y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 72/153).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 67 del programa?

*Así queda acordado.*

**Tema 68 del programa** (*continuación*)

**Promoción y protección de los derechos del niño:**

**a) Promoción y protección de los derechos del niño;**

**b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

**Informe de la Tercera Comisión (A/72/435)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 44 de su informe. En relación con el proyecto de resolución II, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda distribuido en el documento A/72/L.36.

Antes de proseguir, quisiera informar a los miembros de que se aplaza hasta una fecha posterior la adopción de medidas en relación con el proyecto de resolución II, titulado "Derechos del niño", a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución II tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución I, titulado "La niña". La tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/154).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 68 del programa?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido la presente etapa del examen del tema 68 del programa y su subtema a).

**Tema 69 del programa**

**Derechos de los pueblos indígenas:**

**a) Derechos de los pueblos indígenas;**

**b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

**Informe de la Tercera Comisión (A/72/436)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la

Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe, así como un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 13 del mismo informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 72/155).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 69 del programa y sus subtemas a) y b)?

*Así queda acordado.*

## **Tema 70 del programa**

### **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

#### **b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/437)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 26 de su informe, así como un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 27 del mismo informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

En primer lugar, pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

#### *Votos a favor:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde,

Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

#### *Votos en contra:*

Ucrania, Estados Unidos de América

#### *Abstenciones:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Por 133 votos contra 2 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/156).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la

eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Israel, Islas Marshall, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre,

Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania

*Por 133 votos contra 10, y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/157).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Ahora pasaremos al párrafo 27 del informe para pronunciarnos sobre el proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 72/532).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen de los subtemas a) y b) del tema 70 del programa?

*Así queda acordado.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 70 del programa.

## **Tema 71 del programa**

### **Derecho de los pueblos a la libre determinación**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/438)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 27 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

Primero pasamos al proyecto de resolución I, titulado “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*



*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Andorra, Colombia, México, Islas Salomón, Suiza, Tonga

*Por 128 votos contra 51 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/158).*

[Posteriormente, la delegación de Andorra informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/159).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución III, titulado "El derecho del pueblo palestino a la libre determinación".

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia,

Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Camerún, Honduras, Togo, Tonga

*Por 176 votos contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 72/160).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 71 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 72 del programa**

### **Promoción y protección de los derechos humanos**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/439)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera informar a los miembros de que vamos a adoptar medidas en relación con los subtemas a) a d) del tema 72 del programa inmediatamente después de adoptar decisiones sobre ese tema del programa en su conjunto.

La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 10 del mismo informe.

Ahora procederemos a tomar decisiones con respecto al proyecto de resolución y al proyecto de decisión, uno por uno.

En primer lugar, pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “Día Internacional de las Lenguas de Señas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 72/161).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteremos ahora a votación el proyecto de decisión, titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos”.

¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión, tal como lo ha recomendado la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 72/533).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 72 del programa.

#### **a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

##### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/439/Add.1)**

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 29 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

En primer lugar, pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia,

Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 187 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/162).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Pasamos ahora a examinar el proyecto de resolución II, titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

En relación con el proyecto de resolución II, la Asamblea General tiene ante sí dos proyectos de enmienda distribuidos en los documentos A/72/L.34 y A/72/L.35.

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera reiterar una vez más nuestro pleno apoyo y adhesión a la lucha contra la tortura. Sin embargo, al igual que en la Tercera Comisión, la inclusión de texto en el séptimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II hace que nos veamos obligados a solicitar una votación registrada sobre esos párrafos, en los que se mencionan la competencia y la autoridad de la Corte Penal Internacional.

Como señalamos anteriormente, desde 1945 las Naciones Unidas han logrado en gran parte cumplir la promesa consagrada en la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad internacionales. Por cierto, a lo largo de los años se han experimentado dificultades y fracasos y, lamentablemente, de vez en cuando esto vuelve a ocurrir. No obstante, tenemos que agradecer la paz relativa que prevalece y la interacción e interrelación entre las culturas y civilizaciones del mundo.

El hecho de que algunos impongan a otros —incluso por lo menos al 60% de la población mundial— la autoridad de la Corte Penal Internacional será perjudicial para la paz mundial. Dará lugar a un serio conflicto entre la paz y la justicia, que pondrá en peligro a ambas. En el Sudán, desde 2003 y durante todo el largo período en que abordamos el conflicto en Darfur, la Corte Penal Internacional no ha sido más que un obstáculo para la paz. Las Naciones Unidas tardaron seis años o más en reconocer el Acuerdo de Paz de Darfur, firmado en 2011, especialmente en lo que respecta a los dividendos de la paz que generó. Eso se debió simplemente a la injerencia de la Corte, que siempre ha tenido malas intenciones desde que su Estatuto entró en vigor en 2002. En el mejor de los casos, la Corte Penal Internacional es una amenaza para la estabilidad y la paz en mi país, así como en otras partes del mundo, por no mencionar su controvertida su historia, desde su creación. En su historia han abundado los escándalos, que se suceden uno tras otro. La Corte no es un órgano de las Naciones Unidas, a pesar de los fervientes intentos de algunas partes de distorsionar esa realidad en las reuniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General.

Siempre hemos sostenido que la política del poder nunca permitirá a la Corte ejercer su competencia de manera independiente, justa y equitativa. Esa convicción

se confirmó una vez más el 13 de diciembre, cuando la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte decidió incluir el crimen de agresión en la lista de crímenes comprendidos en la competencia de la Corte. Como muchos de los presentes recordarán, el principio de participación facultativa propuesto en el primer proyecto de estatuto de la Corte Penal Internacional por la Comisión de Derecho Internacional para incluir todos los crímenes en el Estatuto fue rechazado, y solamente iba a aceptarse y permitirse en el caso del crimen de agresión. Eso significa que un Estado parte en el Estatuto de Roma puede declarar que no acepta la competencia de la Corte respecto de ese crimen cuando los nacionales de ese Estado parte estén implicados o el crimen haya sido cometido en su territorio.

Además, el ejercicio de la competencia de la Corte Penal Internacional respecto del crimen de agresión está condicionada a que se determine previamente la comisión del acto de agresión. El Consejo de Seguridad tiene la facultad de impedir que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de agresión invocando la facultad que le ha sido conferida en virtud del artículo 16 del Estatuto de Roma. La inclusión del crimen de agresión en el Estatuto de Roma y la activación de la competencia de la Corte respecto de ese crimen a través de una resolución de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma carecen de sentido. Se trata de una pretensión inútil, hipócrita y errónea. Dado que el Tribunal de Núremberg afirmó en 1946 que la agresión es el crimen internacional por excelencia, el carácter político y discriminatorio de la Corte ha quedado claro en la actualidad.

Por último, una vez más, la inclusión, en el proyecto de resolución II, del tenor por el que se promueve la autoridad y la jurisdicción de la Corte no beneficia en ningún modo al principio de la eliminación de la tortura, principio que fue acordado unánimemente. Por el contrario, genera discordia y desacuerdo. Mi delegación alberga serias reservas con respecto a la inclusión de la referencia a la jurisdicción de la Corte y a la utilización del proyecto de resolución para promover, propagar y ejercer una presión inaceptable sobre los Estados Miembros a fin de que incluyan esas referencias y ese texto.

En particular, quisiéramos señalar a la atención el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución sobre la tortura. Solicitamos votación registrada sobre ambos párrafos y exhortamos a los Estados Miembros a votar en contra de la inclusión de esas referencias y de ese texto.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Estonia para plantear una cuestión de orden.

**Sra. Tasuja** (Estonia) (*habla en inglés*): ¿Es este el momento oportuno para presentar una explicación de voto sobre las enmiendas antes de la votación?

**El Presidente** (*habla en inglés*): Aclaremos, en primer lugar, la propuesta de procedimiento presentada por la delegación del Sudán. Ruego al representante del Sudán que explique de nuevo, desde el punto de vista del procedimiento, si propone reemplazar los textos originales del séptimo párrafo del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva por sus propuestas o si, por el contrario, solicita una votación separada sobre los textos, que figuran en el proyecto de resolución II.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): No queremos repetir el mismo proceso por el que pasamos en la Tercera Comisión, donde, durante las consultas oficiosas, propusimos un texto en el que se tenían en cuenta todas las posiciones. Para evitarlo, retomamos la posición de votar por separado sobre los párrafos propuestos que mencioné, a saber, el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva. Por ello, en nuestra declaración solicitamos votación registrada sobre esos dos párrafos e hicimos uso de la palabra antes de la votación.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Entiendo que la delegación del Sudán retira sus dos propuestas de enmiendas del proyecto de resolución II que figuran en los documentos A/72/L.34 y A/72/L.35 y solicita votaciones por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 4 de la parte dispositiva.

¿Desea aún la delegación de Estonia hacer uso de la palabra en explicación de voto? Entiendo que considera que ya no es necesario.

Se ha solicitado votación registrada sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana,



Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:*

Bahrein, Belarús, Burundi, República Centroafricana, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, Kenya, Mauritania, Omán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Yemen, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, República Democrática Popular Lao, Malasia, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

*Por 110 votos contra 17 y 31 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.*

[Posteriormente, la delegación del Iraq informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra; la delegación de Kuwait informó de que había tenido la intención de abstenerse.]

**El Presidente** (*habla en inglés*): Someteremos ahora a votación registrada el párrafo 4 del proyecto de resolución II.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas,

Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:*

Bahrein, Belarús, Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mauritania, Omán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Yemen, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Malasia, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

*Por 109 votos contra 19 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución II, en su conjunto, como recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 72/163).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema a) del tema 72 del programa?

*Así queda acordado.*

*El Sr. Sauer (Finlandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

**b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

**Informe de la Tercera Comisión**  
(A/72/439/Add.2)

**Proyecto de enmienda (A/72/L.37)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 26 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 189 de su informe. En relación con el proyecto de resolución XIX, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda publicado en el documento A/72/L.37.

Antes de proseguir, quisiera informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre los proyectos de resolución XXI y XXII se aplazará hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo para examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución XXI y XXII cuando esté listo el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas.

Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I a XXVI, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán la oportunidad de intervenir en explicación de voto o posición.

El proyecto de resolución I se titula “Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización”.

Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil,

Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Nicaragua, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

*Por 175 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 72/164).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Día Internacional de Conmemoración y Homenaje a las Víctimas del Terrorismo”.

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II* (resolución 72/165).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe” Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de

Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

República Árabe Siria

*Por 188 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución III* (resolución 72/166).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania,

Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Israel, Países Bajos, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania

*Por 140 votos contra 10 y 38 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 72/167).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte

d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 134 votos contra 53, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 72/168).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”.



La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 72/169).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Derechos humanos y diversidad cultural”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría,

Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 136 votos contra 53, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 72/170).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 72/171).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia,

Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Armenia, Chile, Costa Rica, México, Perú

*Por 129 votos contra 54 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 72/172).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución X se titula “El derecho a la alimentación”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Israel, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 187 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 72/173).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centrafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos,

Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Ninguna

*Por 134 votos contra 52, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 72/174).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XII se titula “La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 72/175).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 72/176).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Libertad de religión o de creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 72/177).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Kirguistán

*Abstenciones:*

Sudáfrica, Turquía

*Por 183 votos contra 1, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 72/178).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “Protección de los

migrantes”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 72/179).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 72/180).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 72/181).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula “Protección y asistencia para los desplazados internos”.

En relación con el proyecto de resolución XIX, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda distribuido como documento A/72/L.37. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, en primer lugar, la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de enmienda propuesto.

Tiene la palabra el representante del Sudán para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): Al igual que en el caso de otros párrafos en los que se menciona la Corte Penal Internacional, mi delegación tiene serias reservas con respecto a la inclusión de referencias a la jurisdicción de dicha Corte y con respecto al uso del proyecto de resolución XIX para incitar a ejercer o ejercer presiones inaceptables sobre Estados Miembros de las Naciones Unidas. De ese modo se ponen en peligro las iniciativas de consolidación de la paz en curso en mi país destinadas a proteger a los desplazados internos y garantizar su protección y acceso a la asistencia humanitaria.

Reiteramos que en el Sudán, desde el año 2003 y durante el largo período en que hicimos frente al conflicto en Darfur, la Corte Penal Internacional no fue más que un impedimento para la paz, al crear un conflicto



imaginario y sembrar la discordia entre la paz y la justicia. El Acuerdo de Paz de Darfur se firmó en 2011. Las Naciones Unidas tardaron más de seis años en reconocer los dividendos de la paz que trajo consigo el Acuerdo, debido simplemente a la interferencia de la Corte Penal Internacional, que siempre ha tenido malas intenciones desde que entró en vigor en 2002. En el mejor de los casos, la Corte Penal Internacional es una amenaza para la estabilidad y la paz en mi país, en África y en otras partes del mundo, por no mencionar la mala reputación de la que goza desde su creación. La Corte ha ido de escándalo en escándalo, como han podido observar todos.

La Corte Penal Internacional no es un órgano de las Naciones Unidas, a pesar de los fervientes intentos de algunas partes de demostrar lo contrario en las reuniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General. Por consiguiente, mi delegación se distancia de esas posiciones y remite a la Asamblea al vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución sobre la protección y la asistencia a los desplazados internos. Solicitamos votación registrada sobre la enmienda por supresión, y exhortamos a los Estados Miembros a que voten en contra de la inclusión de esa referencia.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Quisiera preguntar al representante del Sudán si la solicitud de su delegación se refiere a la enmienda del vigésimo sexto párrafo del preámbulo.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): Así es. De conformidad con el reglamento de la Asamblea General, se trata de una enmienda por supresión y, por lo tanto, de una votación sobre la supresión de ese párrafo específico.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Quisiera solicitar otra aclaración. ¿Significaría eso retirar la sustitución del párrafo del documento A/72/L.37?

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): Remontándonos a la historia reciente de este proyecto de resolución, hemos participado en negociaciones con los patrocinadores y los Estados interesados para tratar la inclusión de una formulación que fuera aceptable para todos o, al menos, que tuviera una aceptación general. Sin embargo, fracasamos. Las propuestas que, una tras otra, hicimos de modificarlo a fin de contar con una formulación que quedara a medio camino fracasaron. Por consiguiente, pasamos a votar en la Tercera Comisión la formulación original, que no aceptamos. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros incluye el párrafo que no aceptamos y que no hemos logrado modificar. Por consiguiente, ahora pedimos que se suprima por completo.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Noruega para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Torbergsen** (Noruega) (*habla en inglés*): Tenía entendido —aunque implícitamente, dado que el representante del Sudán no respondió directamente a su pregunta, Sr. Presidente— que la intención es retirar la enmienda presentada y proceder a una votación para suprimir el vigésimo sexto párrafo del preámbulo.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Esa su posición es correcta.

Tiene la palabra el representante de México para referirse a una cuestión de orden.

**Sr. Ríos Sánchez** (México): Necesitamos tener absoluta claridad sobre el procedimiento que vamos a seguir. Quisiéramos preguntar si el proyecto de enmienda A/72/L.37 ha sido retirado o, de lo contrario, si procederemos a votar sobre él. Hemos escuchado también la propuesta de enmienda oral de eliminar el vigésimo sexto párrafo del preámbulo. Agradeceremos entender también si hemos de proceder a una votación sobre dicha enmienda oral.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Nakano** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Gracias a su diálogo con el representante del Sudán, Sr. Presidente, se ha aclarado que el proyecto de enmienda que figura en el documento A/72/L.37, que suponía una nueva formulación del vigésimo sexto párrafo del preámbulo, se ha retirado. En lugar de ello, la delegación del Sudán ha propuesto una enmienda oral por la que se suprimiría el mismo párrafo del preámbulo.

La Asamblea tiene ante sí la enmienda oral propuesta por el Sudán para suprimir el vigésimo sexto párrafo del preámbulo. En este momento no hay ninguna solicitud de votación sobre la enmienda oral. Espero haber respondido a la pregunta del representante de México.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante de Estonia para plantear una cuestión de orden.

**Sra. Tasuja** (Estonia) (*habla en inglés*): Solicitamos votación registrada sobre la propuesta del Sudán.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada sobre la enmienda oral de eliminación del vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución XIX.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Bahrein, Belarús, Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, India, Iraq, Kirguistán, Mauritania, Marruecos, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Islas Salomón, Sudán, República Árabe Siria, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Malasia, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, Rwanda, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suriname, Togo, Turquía, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam

*Por 111 votos contra 22 y 32 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta oralmente.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*) Tiene la palabra el representante del Sudán para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en inglés*): Pido disculpas por hacer uso de la palabra por tercera o cuarta vez esta mañana. Quisiera recalcar que nuestra delegación hizo todo lo posible para llegar a un acuerdo sobre un texto que se adaptara a todos los intereses, aunque esa redacción no fuera óptima para nosotros. Hicimos todo lo que pudimos; nos pusimos en contacto con los patrocinadores con ese fin y trabajamos con ellos estrechamente y desde un espíritu cooperativo, con la mejor de las intenciones.

Sin embargo, no lo logramos. El vigésimo sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución XIX fue aprobado por la Tercera Comisión y sometido a votación ante la Asamblea General. Por ello, entendimos que, tras haber agotado todas las posibilidades y opciones, tendríamos que volver a la posición original de nuestro Gobierno, que comparten muchos otros miembros, a saber, que en ningún texto debemos hacer referencia alguna a la competencia de la Corte Internacional de Justicia, al igual que no fuimos capaces de hacerlo durante las negociaciones preliminares.

Quisiera subrayar esto y expresar una vez más nuestra disposición, que transmitimos al votar a favor de diversas resoluciones, y, como todos los representantes pudieron percibir aquí, hizo que nos resultara difícil sumarnos al consenso. No obstante, hemos superado esas dificultades y votado a favor de la resolución general y de otras resoluciones pertinentes en las que se incluía texto relativo a la Corte Penal Internacional.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución XIX?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 72/182).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XX se titula “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XX (resolución 72/183).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Antes de continuar, quisiera informar a los miembros de que la

adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución XXI, titulado “Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos”, y sobre el proyecto de resolución XXII, titulado “Vigésimo aniversario y promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos”, se aplazará hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión disponga de tiempo para examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

El proyecto de resolución XXIII se titula “Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XXIII (resolución 72/184).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXIV se titula “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique,

Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Grecia, México, Tuvalu

*Por 129 votos contra 53 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXIV (resolución 72/185).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXV se titula “El papel de los ombudsmen, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XXV (resolución 72/186).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXVI se titula “Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución XXVI (resolución 72/187).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema b) del tema 72 del programa.

**c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

**Informe de la Tercera Comisión (A/72/439/Add.3)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 33 de su informe. Antes de proseguir, quisiera informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución V, titulado “La situación de los derechos humanos en Myanmar”, se aplazará hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo para examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución V cuando esté listo el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

La Asamblea procederá ahora a examinar los proyectos de resolución I a IV, recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 33 de su informe.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o posición antes de la votación.

**Sr. Ja Song Nam** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza categóricamente el proyecto de resolución I relativo la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentado por la Unión Europea y el Japón.

Este proyecto de resolución es producto del enfrentamiento político y militar, los complots y las conspiraciones organizados por los Estados Unidos de América y otras fuerzas hostiles contra la República Popular Democrática de Corea. También es una manifestación extrema de politización, selectividad y dobles raseros en el ámbito de los derechos humanos. Es manipulado por ellos con mentiras, invenciones, complots y medios fraudulentos. Su atroz propósito político es derrocar nuestro Estado y nuestro sistema estatal y social.

Los Estados Unidos y sus fuerzas vasallas están cada vez más desesperados en su embestida contra los derechos humanos en la República Popular Democrática

de Corea, al tiempo que recurren a las amenazas militares, el chantaje, las sanciones y las presiones sin precedente contra el país. En particular, las maniobras de los Estados Unidos para sancionar a la República Popular Democrática de Corea han llegado a una fase en extremo cruel y brutal en su intento por eliminar la soberanía, la dignidad y los derechos a la supervivencia y el desarrollo de nuestro Estado y nuestro pueblo. Estas crueles sanciones de los Estados Unidos constituyen una infame violación de los derechos humanos y un crimen de genocidio, que vulneran el derecho humanitario y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

A pesar de las persistentes sanciones presiones impuestas por los Estados Unidos y otras fuerzas hostiles, mi Gobierno concentra todos sus esfuerzos en mejorar los medios de subsistencia de nuestra población y proporcionarles un futuro mejor. Esperamos un diálogo y una cooperación sinceros para promover y proteger de manera genuina los derechos humanos internacionales, pero responderemos enérgicamente para poner fin al enfrentamiento y las presiones que tienen por objeto asfixiar nuestro sistema.

La República Popular Democrática de Corea rechaza categóricamente este proyecto de resolución una vez más, ya que es un documento ilegal e imperfecto que no merece ser objeto de examen. En ese sentido, no consideramos necesario solicitar una votación al respecto. Incluso si se forzara su aprobación, este proyecto de resolución nunca podrá considerarse un texto de consenso. Hacemos un llamamiento a los representantes para que se opongan a la aprobación del proyecto de resolución formulando declaraciones claras que los desvinculen del consenso, a partir de los principios rectores de no politización, no selectividad, objetividad e imparcialidad consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en los documentos del Movimiento de los Países No Alineados.

Por último, la República Popular Democrática de Corea rechaza con firmeza las resoluciones politizadas y sobre países concretos contra la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, partiendo de su posición de principio respecto del debate sobre las cuestiones de derechos humanos.

**Pr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Deseo formular esta declaración con respecto al proyecto de resolución II, presentado por el Canadá.

¿Quién puede cuestionar el hecho de que las atrocidades más graves en nuestra historia reciente han sido cometidas por los aliados más cercanos del Canadá y otros



patrocinadores principales del proyecto de resolución? ¿Quién puede cuestionar el hecho de que se cometen abusos contra la causa de los derechos humanos por parte de países que han hecho todo lo posible —desde golpes de Estado e imposición de guerras hasta operaciones subversivas— contra una nación que ha decidido rechazar sus actitudes hegemónicas? Esta es otra desafortunada ocasión en que la Asamblea General se ve arrastrada a adoptar una decisión muy sesgada y politizada, que erosiona aún más la credibilidad de las Naciones Unidas. Una vez más, se cometen abusos contra los derechos humanos para presionar a nuestro pueblo. Pocos aceptarían esta acción tendenciosa del Canadá como señal de respeto o preocupación por los derechos humanos.

Esta charada política, organizada año tras año por el Canadá, no hace sino anular aún más la causa de los derechos humanos. De hecho, la mayor amenaza contra los derechos humanos dimana de la hipocresía, la politización y el doble rasero. Me refiero a la hipocresía de los Gobiernos que, con el pretexto de promover los derechos humanos, critican sin piedad a sus enemigos políticos al tiempo que toleran las atrocidades más graves de sus aliados más cercanos y, lo que es aún peor, les brindan su apoyo incondicional. De hecho, esos Gobiernos no están enfrentando a sus enemigos políticos. Por el contrario, atacan de forma implacable la causa de los derechos humanos.

El Canadá debería haberse dado cuenta de que un ejercicio tan absurdo e inútil perjudica los derechos humanos, es una medida nociva contra el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y una muestra de falta de respeto por la sabiduría de las personas que supervisan de cerca las posturas selectivas de Canadá respecto de las situaciones en materia de derechos humanos. De hecho, observar el historial de votaciones del Canadá en las Naciones Unidas resulta muy revelador para comprender la postura de ese país en materia de derechos humanos. Ottawa, junto a otros pocos, siempre ha apoyado de manera incondicional a Israel, pese a las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por ese régimen. Ese nivel de hipocresía y doble rasero es asombroso.

Es insultante que, en el contexto de esa hipocresía tan arraigada, el Canadá pretenda que otros consideren este proyecto de resolución como un ejercicio sincero y benevolente de apoyo a los derechos humanos. En ese sentido, el hecho de que los principales patrocinadores del proyecto de resolución ejerzan una presión inapropiada para recabar votos, mediante una intensa campaña anual de presión e intimidación, debería considerarse otro

ataque manifiesto contra la causa de los derechos humanos. Asegurarse los votos mediante amenazas de recortes en la financiación o en los fondos de desarrollo no contribuye a la promoción de los derechos humanos; por el contrario, evidencia aún más la falta de honestidad de los autoproclamados defensores de los derechos humanos.

A lo largo de su dilatada historia, el Irán nunca ha practicado la esclavitud, ni ha colonizado otras naciones ni desarraigado a las comunidades indígenas. Nunca ha defendido el racismo ni la supremacía racial. Por tanto, es absurdo que unos pocos países que se sabe que han recurrido a esas oscuras prácticas, o incluso peores, en su corta historia, tengan la desfachatez de aprovecharse de la noble causa de los derechos humanos para perjudicar al Irán y los iraníes, con el único objetivo de promover sus propios intereses políticos.

El compromiso del Irán con la promoción y protección de los derechos humanos es verdadero y está profundamente arraigado en la cultura y la historia del país. La legitimidad y la seguridad del Irán provienen de la voz y el voto de su población. No externalizamos nuestra legitimidad y seguridad. Es una característica intrínseca de nuestro sistema político. Por consiguiente, el Gobierno considera que la protección y el respeto de todos los derechos humanos de sus ciudadanos es indispensable para garantizar su seguridad, prosperidad y longevidad nacionales.

El apego de los iraníes a la democracia y los derechos humanos es irrefutable. Hemos demostrado que los derechos humanos son prioritarios para nosotros. Son parte integral de nuestras prioridades de seguridad nacional. Es posible que, al igual que cualquier otro país, existan deficiencias, que estamos dispuestos a solucionar. Sin embargo, los que tradicionalmente, históricamente y en la práctica han apoyado el colonialismo, la esclavitud, el racismo y el *apartheid* no están legitimados para dar lecciones sobre derechos humanos a los iraníes. Lamentablemente, algunas potencias solo respetan la democracia y las decisiones del pueblo siempre y cuando esas decisiones coincidan con sus propios intereses. Los que se atreven a optar por otras vías merecen ser castigados con un golpe militar, agresiones, sanciones, ocupación o demonización mediante el uso abusivo del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, en el caso de sus aliados y clientes, la democracia y el respeto de los derechos humanos son opcionales. En lo que se refiere al contenido y la intención oculta de este proyecto de resolución, no cabe duda de que siguen ese mismo patrón cínico contra el Irán y los iraníes.

La situación de los derechos humanos en el Irán no es en modo alguno una situación especial que requiera un mandato o resolución especiales. Lamentamos que unos pocos Gobiernos sin escrúpulos sigan desafiando la integridad y la credibilidad de las Naciones Unidas, lo que no hace sino poner de manifiesto lo selectivas, irrelevantes y subjetivas que pueden llegar a ser en ocasiones las decisiones de las Naciones Unidas. El rechazo y el voto en contra de este proyecto de resolución absurdo, que ha demostrado su futilidad en reiteradas ocasiones, podrían considerarse un paso importante a favor de la credibilidad del discurso de derechos humanos.

**Sr. Yao Shaojun** (China) (*habla en chino*): China siempre ha mantenido que el diálogo y la cooperación constructivos deben ejercerse sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo a la hora de abordar las diferencias en el ámbito de los derechos humanos. Rechazamos la politización de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y la práctica de ejercer presión sobre otros países. Nos oponemos a las resoluciones sobre derechos humanos dirigidas específicamente a un país. Habida cuenta de ello, la delegación china no se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución I, relativo a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y votará en contra de otras resoluciones sobre derechos humanos relativas a países concretos.

**Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): El proyecto de resolución IV, sobre la denominada situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, fue presentado a la Asamblea General por los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia, Israel, la Arabia Saudita y Qatar. La diversidad de esos Estados es reveladora. Si algunos Estados Miembros dejan la promoción y protección de los derechos humanos en manos de esos Estados, han de saber que están depositando su confianza en quien no se puede confiar para proteger un importante derecho humano. No se debe confiar en los que propagan el caos en el mundo, invaden Estados soberanos, expolían la riqueza de los pueblos, matan a millones de seres humanos, manipulan los hechos y no muestran respeto alguno por la Carta ni por los principios de los derechos humanos internacionales. No se debe permitir que abusen de la noción de la promoción y protección de los derechos humanos, porque la politización constante de este noble objetivo socavará los mecanismos internacionales consensuados que establecimos en 2006 para promover esta causa en nuestros programas nacionales. Por tanto, mi país votará en contra de todos los proyectos de resolución sobre países concretos dirigidos a ciertos Estados.

Cabe destacar que los patrocinadores del proyecto de resolución son Gobiernos aliados que han conspirado y se han acosado e intimidado mutuamente. Sin embargo, todos se han unido para patrocinar el terrorismo internacional que afirma seguir el islam, menoscaba la imagen de los árabes y los musulmanes y causa derramamientos de sangre sin precedentes. Compiten entre ellos en una carrera para propagar la devastación en mi país, el Iraq, Libia y otros muchos Estados.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros sobre la denominada situación de los derechos humanos en Siria es un reflejo de la histeria y la impotencia política que siente el régimen saudí ante las victorias del ejército sirio y sus aliados para derrotar al terrorismo wahabita y takfirí de origen saudí y qatari que afecta a todo el mundo, en particular a mi país, Siria. Así lo manifestó el Ministro de Relaciones Exteriores del antiguo régimen qatari, Mohammed bin Jassim, en una entrevista reciente en el canal de televisión oficial de Qatar.

El proyecto de resolución pretende encubrir los crímenes, agresiones y asedio saudíes contra el Yemen, que han causado la destrucción del país y el asesinato de miles de niños, y donde 3 millones de niños son víctimas de la hambruna y el cólera. Se trata de la mayor masacre humana que ha recibido el silencio como respuesta, con la connivencia internacional. Los motivos son lamentablemente conocidos y vergonzosos. La Arabia Saudita insiste en su discurso sectario contra el Irán y presta su apoyo a grupos terroristas en Siria, el Iraq y otras partes del mundo. Lo que es peor, la Arabia Saudita encubre sus abominables planes contra el carácter árabe de Al-Quds Al-Sharif para complacer a Israel, que es aliado de la familia Saud. Así lo señaló Golda Meir cuando dijo desde la costa del Golfo de Aqaba: “Puedo oler a mis antepasados en Khyber”.

La Arabia Saudita es un régimen primitivo que celebró la apertura de su primer cine hace apenas una semana. No sabemos si calificarlo de irónico o de patético. Ese país ni siquiera es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No tiene parlamento ni constitución, y las mujeres y hombres carecen de libertades. ¿Cómo es posible que presente un proyecto de resolución sobre Siria, donde una mujer ocupa el cargo de Vicepresidenta?

El hecho de que la delegación de la Arabia Saudita haya presentado este proyecto de resolución contra mi país en nombre de sus patrocinadores y usuarios es en sí mismo una ironía. El régimen saudita es el último que debería permitirse hablar de derechos humanos en esta

Organización internacional, habida cuenta de su historial de atraso en materia de derechos humanos y en materia jurídica en relación con sus ciudadanos y expatriados. Abdulaziz Al-Saud y Muhammad Abdul Wahhab, padre espiritual y socio de gobierno, llevan desde 1745 propagando la corrupción, la conspiración y el derramamiento de sangre en Al-Hijaz, donde murieron 17.000 personas en su primera masacre. Entre 1903 y 1904, Abdulaziz Al-Saud asesinó a casi 33.000 personas de las tribus mutayr y shammar, y a 3.500 personas de tribus kuwaitíes con el objetivo de tomar Asir. En 1925, el ejército de Al-Saud asesinó a 3.000 personas pertenecientes a tribus jordanas para conquistar Al-Hijaz, territorio que a partir de entonces pasó a llamarse Arabia Saudita.

Este es el terreno fértil que promueve el odio y denuncia al amor y la tolerancia. Al-Saud estableció un reino absurdo y divulgó las ideas wahabitas a golpe de espada. Enseñaron a los niños en las escuelas que los que no rezan son no creyentes, que los que fuman son vándalos, que los que escuchan canciones serán torturados en el infierno, que los cristianos son pecadores y los chiitas más falsos que los judíos, que los seglares son ateos que merecen ser crucificados y que la invasión y el secuestro de mujeres para esclavizarlas son prácticas halal. Crearon mercados de esclavos para mujeres, y cada niño tenía un precio y podía ser vendido. Implantaron la práctica de cortar manos y pies, exactamente igual que Dáesh. Ese es el elemento común entre Dáesh, Al-Nusra, Al-Saud e Israel, que promueve un régimen de *apartheid*, niega la tolerancia y esgrime la religión como arma de destrucción en masa.

El régimen saudita prohíbe el establecimiento de lugares de culto para los residentes y trabajadores no musulmanes en la Arabia Saudita. Rechaza el entierro de los no musulmanes en territorio de la Arabia Saudita. Emite vergonzosas opiniones religiosas que no son propias de los árabes ni de los musulmanes. Turquía se sumó a la Arabia Saudita y Qatar no solo para patrocinar este proyecto de resolución, sino también como patrocinador del terrorismo y para permitir que decenas de miles de combatientes terroristas extranjeros de Asia Central se introduzcan en los países occidentales, y que los árabes crucen sus fronteras hacia Siria con armas químicas que traen desde Libia, con el patrocinio de las autoridades turcas. La Organización tiene toda esa información.

Por último, deseo hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que voten en contra de todos los proyectos de resolución ilegítimos dirigidos específicamente contra un país.

**Sr. Zagaynov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Nuestra delegación suele votar en contra de las resoluciones sobre países concretos relativas a los derechos humanos, cuyo propósito es ejercer presión política sobre un Estado específico. La explotación de las cuestiones de derechos humanos para ajustar cuentas, librar guerras informativas o promover objetivos políticos solo sirve para redactar resoluciones que se basan con frecuencia en información poco fiable que nada tiene que ver con la situación real en un país determinado. Esto no hace sino desacreditar a la estructura de derechos humanos de las Naciones Unidas, que se basa en el principio de la igualdad soberana de los Estados. Esas resoluciones nunca han logrado mejorar la situación de los derechos en ningún lugar. Hace tiempo que la comunidad internacional debería haber dejado de proponer ese tipo de resoluciones, que son contraproducentes. En lugar de ello, debería promover un diálogo equitativo acerca de una gran variedad de cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

En el período de sesiones en curso de la Tercera Comisión manifestamos nuestra posición respecto a ese tipo de proyectos de resolución, posición que mantenemos. Votaremos en contra de los proyectos de resolución sobre las situaciones de los derechos humanos en el Irán, Myanmar y Siria, y no nos sumaremos al consenso respecto a la República Popular Democrática de Corea.

En cuanto al proyecto de resolución III, sobre la situación de los derechos humanos en Crimea y Sebastopol, consideramos que es un claro ejemplo del abuso del tema de los derechos humanos. Resulta bastante obvio que a la delegación ucraniana y a sus protectores no les preocupan lo más mínimo los derechos humanos de la región rusa. Por el contrario, pese a su voluntad declarada inequívocamente, están tratando de cuestionar el estatuto de Crimea aludiendo a cuestiones de derechos humanos, como demuestran sus intentos surrealistas por presentar la situación como un conflicto armado.

Las delegaciones que voten a favor de este proyecto de resolución deben saber que están alentando fantasías muy extremas y, de esa manera, están allanando el terreno a una provocación por parte de Kiev y haciéndose en parte responsables. Parece que se esté tratando de desviar la atención de las numerosas violaciones sistemáticas de los derechos humanos en su propio país, en particular, las detenciones arbitrarias, la discriminación, la persecución política y la represión de la libertad de expresión. La intolerancia y la violencia van en aumento y, con ese telón de fondo, reina la impunidad por los crímenes que se están cometiendo. Cabe destacar

que esto ha sido confirmado incluso por la misión de supervisión de los derechos humanos en Ucrania, que hace poco publicó su 20º informe. Si los patrocinadores del proyecto de resolución están tan preocupados por los derechos humanos, ¿por qué en el proyecto de resolución ni siquiera se mencionan esos problemas? Es una actitud sumamente hipócrita.

Resulta bastante evidente que los esfuerzos por mantener los vínculos comerciales, así como el bloqueo de agua y energía impuesto a Crimea por Ucrania, tienen el propósito de sembrar la discordia y la discriminación. Los intentos de Ucrania por garantizar la educación en Crimea solo pueden ser descritos como cínicos y ridículos. En los colegios de la península, las clases se siguen impartiendo en la lengua de los tártaros de Crimea y en ucraniano, mientras que en Ucrania, en el mes de septiembre, se aprobó una ley vergonzosa que priva a cientos de miles de niños de la posibilidad de recibir educación en su lengua materna. Se pueden encontrar más ejemplos de doble rasero y discriminación flagrante, que son abundantes en el proyecto de resolución.

Destacamos que el apoyo al proyecto de resolución transmitirá un mensaje equivocado a Kiev, que, con la fanfarria de su propaganda antirusa, puede seguir adelante con sus acciones discriminatorias que violan los derechos humanos. Hacemos un llamamiento a las delegaciones para que evalúen este proyecto de resolución objetivamente, a pesar de la presión ejercida por los patrocinadores, y voten en contra.

**Sr. Kyslytsya (Ucrania) (habla en inglés):** Quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todas las delegaciones que apoyaron el proyecto de resolución III, sobre la situación de los derechos humanos en la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), en la Tercera Comisión. Este proyecto de resolución da seguimiento a la resolución 71/205, aprobada el año pasado. Cuarenta y dos países propusieron este nuevo documento en la Tercera Comisión porque, desde la aprobación de la resolución 71/205, la situación en el territorio ucraniano ocupado temporalmente, la República Autónoma de Crimea y la Ciudad de Sebastopol, no ha mejorado. No solo sigue siendo grave, sino que ha empeorado considerablemente.

La Federación de Rusia sigue violando de manera flagrante sus obligaciones como Potencia ocupante, y no hay indicios de que vaya a cumplir con lo dispuesto en la resolución 71/205. En el informe temático de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado “Situación de los

derechos humanos en Ucrania”, publicado en diciembre en cumplimiento de la resolución 71/205, se reiteró una vez más que la situación de los derechos humanos en Crimea se ha deteriorado significativamente bajo la ocupación rusa. En el informe se afirma que

“La Federación de Rusia siguió aplicando su legislación, en violación del derecho internacional humanitario aplicable a una Potencia ocupante. Las prácticas de las autoridades, que tuvieron como resultado graves violaciones de los derechos humanos y afectaron de manera desproporcionada a los tártaros de Crimea, prosiguieron durante el período objeto del informe. Además, el ejercicio de las libertades de opinión y expresión, religión o credo y asamblea pacífica también siguió estando restringido debido a los veredictos que penalizan la crítica y el disenso”.

La comunidad internacional debe adoptar medidas para contrarrestar esas acciones por el bien de millones de personas que en estos momentos no tienen oportunidad de defender sus derechos ni de ser escuchadas. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, la prioridad absoluta de la comunidad internacional consiste en garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales. Pese a la ocupación temporal por la Federación de Rusia y la imposición por la fuerza de su marco jurídico, los residentes de Crimea siguen siendo ciudadanos ucranianos. El Gobierno de Ucrania está dispuesto a defender por todos los medios posibles la protección de las libertades y los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Ucrania en el territorio de Crimea ocupado temporalmente.

Hace menos de dos semanas se lanzó una campaña de un año de duración para celebrar el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hoy hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que se aseguren de que nuestros compromisos son acordes con las disposiciones de la Declaración, defiendan unidos nuestros valores comunes y protejan a los residentes de Crimea de la tiranía de los invasores.

Por último, hago un llamado a todas las delegaciones para que voten a favor del proyecto de resolución.

**El Presidente Interino (habla en inglés):** Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I a IV, uno por uno.

En primer lugar, nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado “Situación de los derechos humanos



en la República Popular Democrática de Corea”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 72/188).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:*

Afganistán, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Sudáfrica, República Árabe Siria, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, República

Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia

*Por 81 votos contra 30 y 70 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 72/189).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Botswana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:*

Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Eritrea, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Filipinas, Federación de Rusia, Serbia, Sudáfrica, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

*Abstenciones:*

Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Viet Nam, Zambia

*Por 70 votos contra 26 y 76 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 72/190).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula "Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria". Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal,

Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:*

Argelia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Iraq, Myanmar, Nicaragua, Filipinas, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

*Abstenciones:*

Angola, Armenia, Bangladesh, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camboya, Congo, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia

*Por 109 votos contra 17 y 58 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 72/191).*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición sobre las resoluciones que acaban de aprobarse.

**Sr. Cepero Aguilar** (Cuba): La delegación cubana se desasocia del consenso en la resolución 72/188, titulada "Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea", en correspondencia con nuestra posición contraria a la imposición de resoluciones y mandatos selectivos y políticamente motivados.

Consideramos que solo la genuina cooperación internacional, sustentada en los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, constituye la vía idónea para la promoción y protección efectiva de todos los derechos humanos. Exhortamos, a que en este, como en los restantes casos, se dé una oportunidad al mecanismo de examen periódico universal para propiciar un debate

sin politización ni confrontación y a que se estimule la cooperación respetuosa con el país concernido. Esta resolución continúa eligiendo el camino de las sanciones y el peligroso y contraproducente involucramiento del Consejo de Seguridad en temas que no están en el marco de su competencia. Por tanto, Cuba no puede sumarse al consenso en un proyecto que busca amparar el castigo y la sanción del Consejo de Seguridad en situaciones que no atentan contra la paz y la seguridad internacionales. No podemos ser cómplices en las pretensiones de negar al pueblo de la República Popular Democrática de Corea su derecho a la paz, a la libre determinación y al desarrollo.

Deseamos indicar que la oposición a este mandato selectivo y politizado no adelanta juicio de valor alguno sobre aquellos otros asuntos pendientes mencionados en el párrafo 20 del preámbulo, que requieren de una solución justa y honorable, con el acuerdo de todas las partes interesadas.

**Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera formular una declaración para explicar nuestra posición con respecto a la resolución 72/188 y nuestro voto sobre la resolución 72/191.

Nos desasociamos de la resolución 72/188, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, de conformidad con nuestra posición basada en principios con respecto a la práctica de la aprobación selectiva de resoluciones que traten de un país concreto, que perjudica el discurso de los derechos humanos en las Naciones Unidas.

Con respecto a la resolución 72/191, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”, aparte del hecho de que su contenido e intención la hacen objetable en su totalidad, quisiéramos que constara en actas lo siguiente. El contenido del párrafo 28 de la resolución, que falsamente agrupa, etiqueta y condena a todos los que luchan contra el terrorismo en Siria, es simplemente un acto de venganza contra las fuerzas que han demostrado ser las más efectivas sobre el terreno contra el terrorismo y el extremismo violento.

Hay un gran signo de interrogación en las mentes de las personas que están fuera de la Organización. ¿Cómo pueden las Naciones Unidas condenar a los terroristas y al mismo tiempo denunciar al pueblo que lucha contra ellos con sudor y sangre, el valiente pueblo que ha demostrado ser el más capaz de combatir el terrorismo? Opinamos que el párrafo 28 ensalza el extremismo violento y a los terroristas, así como a quienes los apoyan. Las dos fuerzas iraníes que se mencionan

en el párrafo 28 forman parte de las fuerzas armadas regulares de la República Islámica del Irán, desplegadas en Siria con carácter exclusivo de asesoramiento, en respuesta a la invitación oficial del Gobierno de ese país, para combatir a los terroristas en Siria.

**Sr. Poveda Brito** (República Bolivariana de Venezuela): Sobre la base de la posición de principios y sin hacer prejuicio de su contenido, la República Bolivariana de Venezuela se desasocia del consenso alcanzado sobre la resolución 72/188, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”.

Venezuela desea reafirmar su posición de principios en relación con la adopción de resoluciones, procedimientos especiales o cualquier otro mecanismo sobre la situación de los derechos humanos en países específicos, indicando que rechazamos la selectividad en el tratamiento de este tema con fines políticamente motivados, puesto que ello constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La cooperación y el diálogo son la vía adecuada y los principios esenciales para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos. En tal sentido, respaldamos los llamados permanentes del Movimiento de los Países No Alineados con relación a este tema.

La práctica continuada de la adopción selectiva de resoluciones con respecto a situaciones de derechos humanos en países específicos viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad con que deben ser abordados los temas de derechos humanos. Venezuela exhorta a profundizar los avances logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos y a que se privilegie el mecanismo del Examen periódico universal como fórmula de cooperación para abordar el tema de los derechos humanos. Instamos a que se elimine la práctica de adopción selectiva de resoluciones sobre derechos humanos en países específicos, lo cual debilita el mandato del Consejo de Derechos Humanos.

**Sr. Mohamed** (Sudán) (*habla en árabe*): Nos abstuvimos en la votación sobre la resolución 72/191, titulada “Situación de los derechos humanos en Siria”, por las mismas razones que expusimos en el septuagésimo primer período de sesiones. Además, opinamos que la referencia a la Corte Penal Internacional (CPI) en la resolución constituye un retroceso. Por lo tanto, nos desasociamos de esa referencia. Sin duda, intentaremos abordar ese elemento para garantizar que no se lo incluya en los textos futuros.

La resolución se ha sometido a votación; no se ha aprobado por consenso. Opinamos que no debería

mencionarse a la CPI en una resolución que no se refiere específicamente a la Corte, por las razones que ya explicamos cuando se hicieron las propuestas en la Tercera Comisión y otras Comisiones de la Asamblea General.

**Sr. Habib** (Indonesia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar brevemente la posición de Indonesia con respecto al texto de la resolución 72/191, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”.

Indonesia subraya su preocupación por la situación prolongada y en deterioro en materia humanitaria y de derechos humanos en Siria provocada por el conflicto en curso en ese país, en particular sus efectos sobre la población civil, incluidos mujeres y niños. Según lo informado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, los civiles siguen siendo la gran mayoría de las víctimas del conflicto sirio, mientras que los niños y los desplazados internos siguen figurando entre los más vulnerables a la violencia.

El conflicto exige que exhortemos a todas las partes a cesar inmediatamente todo acto de violencia y hostilidad, incluso mediante un firme compromiso con el acuerdo de alto el fuego. El máximo respeto del derecho internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como el acceso humanitario irrestricto y seguro a las personas necesitadas, entre ellas los refugiados, son críticos y urgentes. Sostenemos que todas las partes en el conflicto deben cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre otras cosas absteniéndose de efectuar ataques desproporcionados e indiscriminados. Exigimos que las autoridades sirias asuman su compromiso de proteger a la población civil y garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, Indonesia toma nota con profunda preocupación del informe de 8 de agosto del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas. Por consiguiente, instamos a todas las partes a que se abstengan de utilizar armas químicas y exigimos que los responsables del uso de armas químicas respondan por sus actos. Esperamos sinceramente que la comunidad internacional y todas las partes en el conflicto concentren sus esfuerzos en suspender inmediatamente todo acto de violencia, independientemente de quien lo cometa. Indonesia siempre ha reiterado que, al mismo tiempo que se promueven y protegen los derechos

humanos fundamentales del pueblo sirio, es también crucial respetar la soberanía, unidad e integridad de la República Árabe Siria.

Por último, mi delegación urge a la comunidad internacional que cree las condiciones necesarias para impulsar negociaciones con miras a alcanzar una solución política al conflicto sirio. Recalamos que la única solución sostenible al conflicto en curso en la República Árabe Siria es un proceso político inclusivo de índole nacional dirigido por los sirios. Por esos motivos, Indonesia se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución IV.

**Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país quisiera subrayar una vez más la posición basada en principios del Movimiento de los Países No Alineados, que rechaza el uso de la selectividad para abordar cuestiones relativas a los derechos humanos como medio de injerirse en los asuntos internos de los países con pretextos jurídicos y políticos. Esa práctica contraviene la Carta de las Naciones Unidas, que coloca en primer lugar el principio de la soberanía y la igualdad de todas las naciones.

La República Popular Democrática de Corea ha cooperado con muchos mecanismos de las Naciones Unidas en muchas ocasiones. Eso demuestra una actitud positiva, que ha permitido una mayor cooperación en esferas que refuerzan los derechos humanos. Ha suscrito numerosas convenciones —la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer—, y ha pasado su segundo Examen Periódico Universal en 2014. Además, el Gobierno aceptó 81 de las recomendaciones que se le efectuaron al final del primer Examen Periódico Universal. Por lo tanto, mi delegación se desasocia del consenso con respecto a la resolución 72/188, relativa a la República Popular Democrática de Corea.

Además, mi delegación rechaza la resolución 72/189, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”, ya que esa resolución busca mancillar la reputación del Gobierno del Irán en los foros internacionales a fin de ensombrecer los logros diplomáticos del Irán, que ya sufre a causa de las sanciones coercitivas unilaterales impuestas por Estados Miembros de la Organización, que todos conocen. La resolución es otra violación del mandato de la Asamblea General, ya que socava la credibilidad de los puntos de referencia políticos y jurídicos de las relaciones internacionales, especialmente el consenso internacional sobre las cuestiones relativas a



los derechos humanos, que son de la incumbencia exclusiva del Consejo de Derechos Humanos.

La delegación de mi país también rechaza la resolución 72/190, sobre la llamada situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea, porque es una resolución politizada muy alejada de la realidad. También reiteramos nuestra posición de rechazo de los ataques contra ciertos Estados con pretextos políticos y selectivos. Lamentablemente, la Asamblea General una vez más pierde el tiempo debatiendo propaganda en lugar de celebrar un debate objetivo para promover los derechos humanos. La Crimea rusa es otro blanco de un grupo de países que se han otorgado a sí mismos el derecho de decidir qué es lo mejor para los residentes de cierto país. De hecho, la resolución no refleja la realidad de la situación que impera actualmente en la Crimea rusa, ni refleja las opiniones y los intereses de sus habitantes. La resolución no es más que un intento flagrante de injerirse en los asuntos internos de la Federación de Rusia, con el fin de socavar la integridad regional y la independencia política.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del subtema c) del tema 72 del programa.

#### **d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

##### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/439/Add.4)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

*Así queda acordado* (decisión 72/534).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema d) del tema 72 del programa?

*Así queda acordado.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 72 del programa.

#### **Tema 107 del programa (continuación)**

##### **Prevención del delito y justicia penal**

##### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/440)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 20 de

su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 21 del mismo informe. Nos pronunciaremos ahora con respecto a los proyectos de resolución I al V y al proyecto de decisión, uno a uno.

El proyecto de resolución I se titula “Seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I* (resolución 72/192).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Promoción de la aplicación práctica de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II* (resolución 72/193).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Asistencia técnica para aplicar los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III* (resolución 72/194).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución IV* (resolución 72/195).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución V sin que se lo haya sometido a votación* (resolución 72/196).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al párrafo 21 del informe para pronunciarnos con respecto al proyecto de decisión titulado “Documento examinado por la Asamblea General en relación con el tema de la prevención del delito y la justicia penal”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión, como lo recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión* (decisión 72/535).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 107 del programa.

## **Tema 108 del programa**

### **Fiscalización internacional de drogas**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/441)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 10 de su informe. Nos pronunciaremos ahora con respecto a los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I sin que se lo haya sometido a votación* (resolución 72/197).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución II sin que se lo haya sometido a votación* (resolución 72/198).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 108 del programa?

*Así queda acordado.*

## **Tema 121 del programa** (*continuación*)

### **Revitalización de la labor de la Asamblea General**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/480)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 5 de su informe.

A continuación, nos pronunciaremos en relación con el proyecto de decisión, titulado “Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión conforme recomienda la Tercera Comisión?

*Queda aprobado el proyecto de decisión* (decisión 72/536).

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 121 del programa.

## **Tema 137 del programa** (*continuación*)

### **Planificación de los programas**

#### **Informe de la Tercera Comisión (A/72/485)**

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

*Así queda acordado.*

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 137 del programa.

Varias delegaciones han solicitado hacer uso de la palabra para ejercer el derecho a contestar. Me permito recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar deben limitarse a diez minutos en la primera intervención, y a cinco minutos en la segunda, y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

**Sr. Alkadi** (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Gracias, Sr. Presidente, por brindar a mi delegación la oportunidad de responder a la declaración del representante de Siria. Mi delegación no utilizará el estilo que utilizó el miembro de la delegación de Siria al hablar acerca de mi país. Antes bien, presentaré algunos hechos que el representante de Siria desconoce o quizás ignora.

El voto de la gran mayoría de los Estados Miembros a favor de la resolución 72/191, relativa a la situación de los derechos humanos en Siria, es un buen indicador del apoyo de la comunidad internacional a la posición de

la Arabia Saudita y de la comunidad internacional, que rechaza la matanza de su propio pueblo que lleva a cabo el régimen de Siria desde hace ya casi seis años. Las victorias de las que se jacta el representante del régimen de Siria son simplemente victorias contra los cadáveres del pueblo sirio, incluidos niños, mujeres y ancianos. Durante ese lapso, el régimen de Siria ha matado a más de 500.000 sirios, y ha forzado a desplazarse por todo el mundo a más de 11 millones de personas. Mi país acoge a más de 2 millones de ciudadanos sirios en la Arabia Saudita, a quienes brinda un trato humanitario. Los tratamos como iguales a los ciudadanos sauditas.

El representante de Siria también habló acerca de la posición de mi país con respecto a Al-Quds y la cuestión palestina. Eso no tiene nada que ver con la materia que estamos debatiendo. No obstante, la posición de la Arabia Saudita en ese sentido es firme y no está sujeta a discusión. Aclaro a todos y al miembro de la delegación de Siria que nuestro país nunca ha vendido sus territorios, como lo ha hecho el régimen sirio en el Golán ocupado.

Para concluir, en lo que atañe a las supuestas verdades que alega el régimen de Siria con respecto a la historia de la Arabia Saudita, que son falsas, lo invito a repasar los libros de historia mucho antes de hablar acerca de cosas de las que no sabe nada.

**Sr. Uğurluoğlu** (Turquía) (*habla en inglés*): Tuve que pedir la palabra para responder a las acusaciones sin fundamento que ha hecho el representante del régimen de Siria contra mi país, las que rechazamos categóricamente. Por desgracia, hemos observado una vez más un intento de desviar la atención de los miembros de la enorme destrucción y el sufrimiento humano causados por el régimen de Siria. Quiero destacar que Turquía seguirá apoyando al pueblo sirio.

**Sr. Qassem Agha** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): No nos referimos a nadie en particular cuando hablamos de verdades. Puesto que el representante del régimen de la Arabia Saudita dice que debemos echar una mirada retrospectiva y repasar nuestros libros de historia, lo haré sin prolongar mi discurso.

En 1745, la primera masacre que tuvo lugar en el Hiyaz se cobró la vida de más de 17.000 personas, que fueron asesinadas por Abdulaziz Al Saud y Muhammad Abdul Wahhab. Posteriormente, fueron asesinados 33.000 árabes de las tribus Shammar y Matayr en el Hiyaz. El representante de la Arabia Saudita conoce a esas dos tribus. En 1914 y durante la Primera Guerra Mundial, Abdulaziz Al Saud conspiró contra los musulmanes cuando ayudó a derrocar al califato islámico con

sus aliados, Gran Bretaña y Francia, y causó la muerte de 200.000 personas. En 1918, más de 1.000 personas murieron durante el sitio del Hiyaz. En 1920, el ejército de Al Saud mató a más de 3.000 personas pertenecientes a las tribus vecinas de Kuwait. Luego, el ejército de Al Saud mató a más de 3.500 personas con el fin de apoderarse de la región de Asir. En 1925, el ejército de Al Saud mató a 3.000 miembros de las tribus de Jordania, y a 1.500 más en 1930, cuando se volvió en contra de sus aliados.

De 1930 a 1935, fueron asesinados aproximadamente 18.000 habitantes del Yemen. Lo que sucede actualmente en el Yemen tiene que ver con lo que sucedió entre 1930 y 1935. A la fecha, casi 1 millón de personas han perdido la vida en el Yemen. Repito, en cinco años, de 1930 a 1935, 18.000 personas fueron asesinadas.

De 1930 a 1941, un complot dirigido por la Arabia Saudita con el Mandato Británico contra el movimiento revolucionario en el Iraq provocó la muerte de más de 8.000 iraquíes. En 1940, en la Batalla de El Alamein murieron 18.000 egipcios debido a que Al Saud apoyó a Gran Bretaña ofreciéndole petróleo. Alemania pidió entonces a Italia que atacara los pozos petrolíferos que estaban proveyendo petróleo gratis a Gran Bretaña.

En cuanto al Golán, no lo vendimos, como dijo el representante de la Arabia Saudita, sino que, por el contrario, lo defendimos. Lo explicaré. En 1948, de conformidad con un acuerdo firmado por Abdulaziz Al Saud y el Gobierno de Gran Bretaña, y como resultado de un acuerdo entre Israel y la Arabia Saudita con respecto a Palestina, más de 2 millones de palestinos murieron entre 1917 y 1948, y 12 millones fueron desplazados alrededor del mundo. Todos los países conocen bien el número de palestinos desplazados como refugiados.

En 1960, a raíz de otra conspiración entre la Arabia Saudita y Gran Bretaña con la participación de algunos árabes en la región del Golfo contra Abd al-Karim Qasim, el Presidente del Iraq fue asesinado, junto con 30.000 iraquíes. En 1967, Israel libró una guerra ilegítima contra Siria y Egipto, en coordinación con la Arabia Saudita, tras la cual cometió la masacre de Yafa. Esa guerra provocó la muerte de 25.000 personas y dejó a más de 50.000 heridos. Ello, con el silencio total de la Arabia Saudita, que no intervino hasta después de la cumbre de Jartum. En 1973, tras la victoria de Egipto y Siria contra Israel con el apoyo del Rey Faisal, el honorable rey saudí que suspendió el suministro de petróleo de la Arabia Saudita a América y el oeste, asesinaron al Rey Faisal. Ese es el régimen saudí. Esa es la Arabia Saudita que vendió Palestina, destruyó el Yemen, envió

terroristas a Siria, el Yemen y Libia, e hizo lo que quiso porque no representa al pueblo saudí.

En 1988, la Arabia Saudita creó la organización Al-Qaida, que fue enviada al Afganistán y causó la muerte de 3 millones de afganos. En 1992, las fuerzas de la Arabia Saudita atacaron las fronteras de Qatar y mataron a más de 100 personas. De 2004 a 2017, la Arabia Saudita patrocinó a grupos terroristas en el Iraq y Siria, y respaldó la agresión de Israel contra el Líbano con la ayuda de los Estados Unidos con el pretexto de que Hizbullah contaba con el apoyo del Irán. En 2008, Israel libró una guerra contra la Franja de Gaza, ante la cual la Arabia Saudita se mantuvo en silencio, con el pretexto de que Hamás contaba con el apoyo del Irán. En 2009, Israel lanzó un ataque contra el Yemen y lo llamó Operación Tierra Quemada. En 2011, el ejército de la Arabia Saudita entró en Bahrein para sofocar un movimiento civil pacífico. El mismo año, las fuerzas de seguridad de la Arabia Saudita atacaron Al Qatif,

matando a miles de personas. En 2012, Israel lanzó una ofensiva contra Gaza con el apoyo de la Arabia Saudita. Desde 2012 hasta este mismo momento, las organizaciones wahabitas de la Arabia Saudita han venido sembrando odio y muerte por todo el Iraq, Siria, el Yemen y Egipto. Esa es la historia. Esa es la historia de la Arabia Saudita, que puede encontrarse en los sitios de Internet.

**El Presidente Interino** (*habla en inglés*): En nombre de la Asamblea General, quiero dar las gracias al Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas y Presidente de la Tercera Comisión, Excmo. Sr. Einar Gunnarson, —cuyo país ha donado este martillo a las Naciones Unidas—, así como a los miembros de la Mesa de la Tercera Comisión y a los representantes por la excelente labor realizada.

La Asamblea General ha concluido así el examen de todos los informes de la Tercera Comisión previstos en esta sesión.

*Se levanta la sesión a las 13.10 horas.*